



Cartilla Informativa DOCUMENTACIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES BAJO EL CUIDADO DE TERCEROS

***Fuente : Texto Único de Procesos Administrativos / TUPA 2017.
Directiva DI-415-GRC/032 "Procedimientos Registrales para la
Inscripción de Hechos Vitales y Actos Modificatorios del Estado
Civil ante Oficinas Autorizadas", vigente desde el 09 de agosto
de 2017.***



GLOSARIO

RENIEC	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
DNI	Documento Nacional de Identidad.
NNA	Niños, niñas y adolescentes.
CAR	Centro de Acogida Residencial.
MIMP	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Si un niño, niña o adolescente no cuenta con el registro de su nacimiento o DNI y está a tu cuidado o se encuentra albergado en un Centro de Acogida Residencial - CAR, debes acudir a Jr. Ancash 349- Cercado de Lima, siguiendo las indicaciones para documentarlo.



INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO

Si un niño, niña o adolescente no cuenta con registro de nacimiento, la persona que lo tenga bajo su cuidado debe acudir al RENIEC para realizar el trámite.



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
ACTA DE NACIMIENTO
RENIEC

CUJ Nº 85132718

FECHA DE NACIMIENTO: _____ HORA: _____
LUGAR DE OCURRENCIA: _____
SEXO: _____

DECLARACIONES: _____

TESTES: _____

TESTAMENTO: _____

DECLARACIONES DE VIGILANCIA: _____

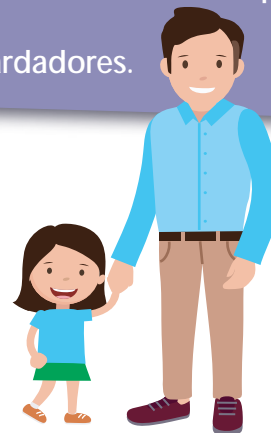
REGISTRACIONES: _____

DECLARANTE SUPLETORIO EN INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO

DECLARANTE SUPLETORIO
CON VÍNCULO FAMILIAR*



- Abuelos (paternos o maternos).
- Hermano (a) mayor de edad.
- Tío (a), hermano (a) del padre o la madre del niño, niña o adolescente al que se va a inscribir.
- Tutores o Guardadores.



**En caso de imposibilidad comprobada de los padres (por fallecimiento, desaparición, enfermedad grave, prisión, etc).*

DECLARANTE SUPLETORIO SIN VÍNCULO FAMILIAR**

- Director (a) del Colegio.
- Director (a) de los Centros de Protección.
- Representante del Ministerio Público (Fiscalía de Familia).
- Representante de la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente.
- Juez Especializado (Juez de Familia).



****En caso de no haber declarante con vínculo familiar de los niños, niñas y adolescentes en estado de abandono.**

DOCUMENTOS DE SUSTENTO DEL VÍNCULO CON EL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

Cuadro 1

DECLARANTE SUPLETORIO O VÍNCULO FAMILIAR	SUSTENTO DEL VÍNCULO CON EL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE	MOTIVO DE LA DECLARACIÓN SUPLETORIA
Abuelos del niño, niña o adolescente	Presentará acta de nacimiento del / la progenitor (a) del niño, niña o adolescente; ser el caso, se podrá presentar acta de bautismo, ocurrido hasta el 14 de noviembre de 1936.	Imposibilidad comprobada del padre y de la madre del menor de edad.
Hermanos mayores de edad del niño, niña o adolescente	Presentará acta de nacimiento.	Muerte del padre y la madre.
Hermanos mayores de edad del padre o la madre (jós del niño, niña o adolescente)	Presentará acta de nacimiento del progenitor (a) del niño, niña o adolescente y acta de nacimiento del declarante (j consanguíneo)	
Tutores o Guardadores	Presentará copia certificada de la resolución de designación, la inscripción en los Registros Públicos o la protocolización correspondiente.	

Cuadro 2

DECLARANTE SUPLETORIO VÍNCULO CONSANGUÍNEO	EXISTENCIA DEL VÍNCULO CON EL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE	MOTIVO DE LA DECLARACIÓN SUPLETORIA
Directores de los centros de acogida residencial	Deberá acreditar su condición de Director representante del centro de protección, con la presentación del documento que lo designa como tal.	x Ausencia del padre y la madre. x Ausencia de Familiares.
Directores de los centros educativos	Deberá presentar el documento que acredite el nombramiento para ejercer el cargo y constancia de estudios del menor de edad.	x Abandono.
Representante de la Defensoría del Niño y el Adolescente DEMUNA	Deberá presentar su resolución de nombramiento.	

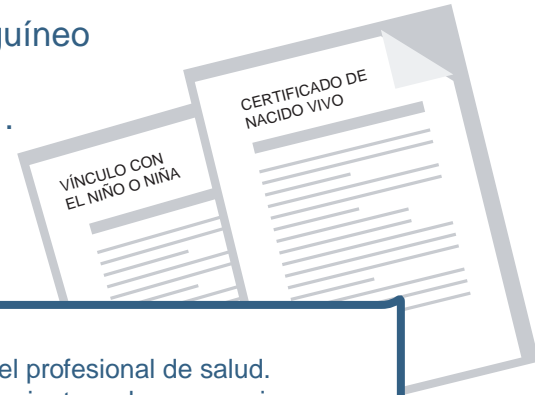
INSCRIPCIÓN ORDINARIA DE NACIMIENTO

PLAZO PARA INSCRIBIRLO:

(El plazo se cuenta desde el día siguiente de la fecha de nacimiento)

- Dentro de los 60 días calendario, cuando nace en zonas urbanas.
- Dentro de los 90 días calendario, cuando nace en centros poblados alejados, zonas de frontera, zonas de selva y ceja de selva, y comunidades campesinas y nativas

1. Documentos que el/la declarante **CON** vínculo consanguíneo debe presentar:
 - A. Certificado de nacido vivo o constancia de nacimiento* .
 - B. Exhibir el DNI del declarante.
 - C. Documento de sustento del vínculo con el niño, niña o adolescente. (Ver pág. 7, Cuadro 1).



*Para el requisito A deberá considerarse lo siguiente:

- El documento a presentar deberá estar debidamente suscrito y sellado por el profesional de salud.
- En caso de constatación, el plazo para su emisión es dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del nacimiento.
- De no haber en la localidad donde se produjo el nacimiento un profesional de salud que atienda o constate el parto, se podrá acreditar con una constancia de nacimiento en la que la autoridad política, judicial o religiosa confirme la ocurrencia.

INSCRIPCIÓN ORDINARIA DE NACIMIENTO

2. Documentos que el/la declarante SIN vínculo consanguíneo debe presentar:
 - A. Certificado de nacido vivo o constancia de nacimiento*.
 - B. Exhibir el DNI de la persona que solicita la inscripción.
 - C. Copia simple de la Resolución Judicial de abandono o Resolución Administrativa de apertura de investigación.
 - D. Copia certificada del documento de sustento como declarante supletorio, según corresponda. (Ver pág. 8, Cuadro 2).
 - E. Copia certificada del documento de ingreso del NNA al Centro de Acogida Residencial (si fuera el caso).
 - F. Copia certificada de la Resolución de Acreditación del CAR otorgada por el MIMP.

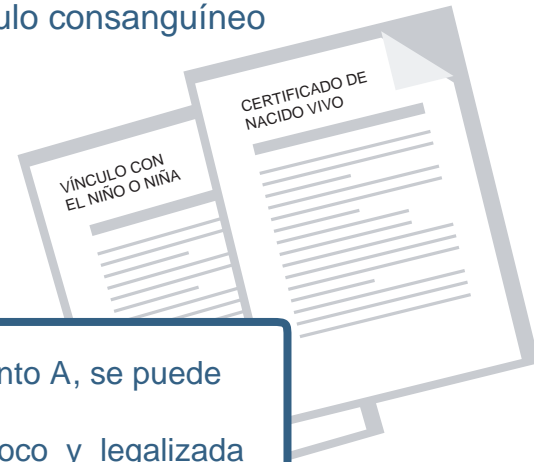


*Para el requisito A deberá considerarse lo siguiente:

- El documento a presentar deberá estar debidamente suscrito y sellado por el profesional de salud.
- En caso de constatación, el plazo para su emisión es dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del nacimiento.
- De no haber en la localidad donde se produjo el nacimiento un profesional de salud que atienda o constate el parto, se podrá acreditar con una constancia de nacimiento en la que la autoridad política, judicial o religiosa confirme la ocurrencia.

I. Inscripción extemporánea (pasado el plazo de la inscripción ordinaria):

1. Documentos de sustento que el/la declarante **CON** vínculo consanguíneo debe presentar:
 - A. Certificado de nacido vivo o constancia de nacimiento*.
 - B. Exhibir el DNI del declarante.
 - C. Documento de sustento del vínculo con el niño, niña o adolescente. (Ver pág. 7, Cuadro 1).



* De no contar con ninguno de los requisitos señalados en el punto A, se puede presentar cualquiera de los siguientes documentos:

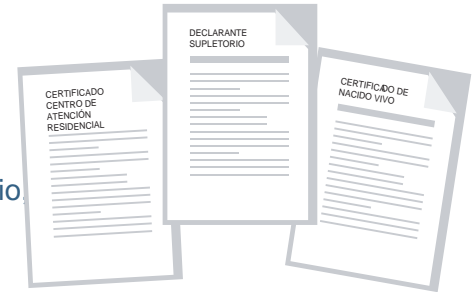
- Partida de Bautismo: Copia certificada emitida por el párroco y legalizada por el Notario Eclesiástico.
- Certificado de matrícula escolar: Certificado de estudios con mención de los grados cursados o Ficha Única de Matrícula debidamente suscrita por el Director del colegio o persona autorizada.

Declaración Jurada de dos Testigos que conozcan al niño, niña o adolescente:

- Deberán ser personas mayores de edad con DNI.

I. Inscripción extemporánea (pasado el plazo de la inscripción ordinaria) :

2. Documentos de Sustento que el/la Declarante SIN vínculo consanguíneo debe presentar:
 - A. Certificado de nacido vivo o constancia de nacimiento*.
 - B. Exhibir el DNI de la persona que solicita la inscripción.
 - C. Copia simple de la Resolución Judicial de abandono o Resolución Administrativa de apertura de investigación.
 - D. Copia certificada del documento de sustento como declarante supletorio según corresponda (Ver pág. 8, Cuadro 2).
 - E. Copia certificada del documento de ingreso del NNA al Centro de Acogida Residencial (si fuera el caso).
 - F. Copia certificada de la Resolución de Acreditación del CAR otorgada por el MIMP.
 - G. Informe social (para niños, niñas y adolescentes albergados en los CAR).



* De no contar con ninguno de los requisitos señalados en el punto A, se puede presentar cualquiera de los siguientes documentos:

- Partida de Bautismo: Copia certificada emitida por el párroco y legalizada por el Notario Eclesiástico.
- Certificado de matrícula escolar: Certificado de estudios con mención de los grados cursados o Ficha Única de Matrícula debidamente suscrita por el Director del colegio o persona autorizada.

Declaración Jurada de dos Testigos que conozcan al niño, niña o adolescente:

- Deberán ser personas mayores de edad con DNI.

II. Inscripción de nacimientos de menores de edad declarados en abandono por mandato judicial (excepcionalmente, el Juez de Familia o Mixto puede disponer la Inscripción de nacimiento de un menor de edad cuando ha sido declarado judicialmente en abandono):

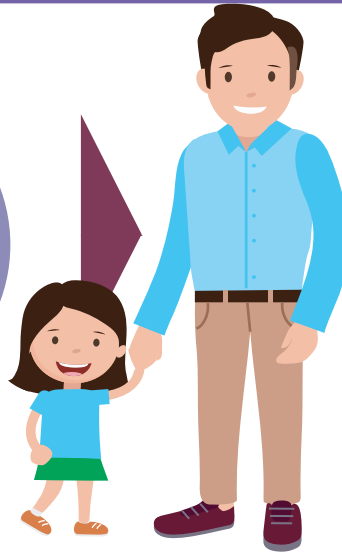
- A. Plazo: hasta antes de cumplir 18 años de edad.
- B. Declarante: No existe declarante por ser inscripción de oficio.
- C. Documento de Sustento: Parte judicial remitido con Oficio del Juzgado de Familia o Mixto, conteniendo la resolución judicial firme que dispone la inscripción .

Documento
de
sustento

TRÁMITE DEL DNI

Niños, niñas y adolescentes bajo cuidado de terceros

El/la declarante
presenta los
requisitos



REQUISITOS

VÍNCULO CON EL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE



1. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por la oficina de Registro Civil (*).

2. Documento de sustento del vínculo con el niño, niña o adolescente, según sea el caso (familiar o tercero- Pág. 6 y 7).

RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA



3. Exhibir el DNI de la persona que solicita la inscripción.

4. Copia simple de la Resolución Judicial de abandono o Resolución Administrativa de apertura de investigación tutelar.

REQUISITOS

DECLARACIÓN
JURADA DE
DISCAPACIDAD



5. Copia certificada de la resolución de acreditación del CAR, otorgada por el MIMP (si fuera el caso)*.

6. Declaración jurada de discapacidad (si fuera el caso- formato entregado por RENIEC).

7. Una fotografía tamaño pasaporte.

8. Copia de recibo de servicios públicos o de Tributo Municipal**.

* El requisito 5 es solo para niños, niñas y/o adolescentes albergados en Centros de Acogida Residencial- CAR.

** No será necesario presentar la Copia Certificada del Acta de Nacimiento cuando ésta se encuentra en el Sistema de Registros Civiles del RENIEC.

**Considerar para el requisito 8:

- Se debe exhibir un recibo de servicio público o tributo municipal, emitido con una antigüedad no mayor de seis meses.
- Para los ciudadanos que domicilian en un centro poblado urbano marginal, caserío, comunidad, anexo u otro tipo de centro poblado en los que no se cuente con servicios públicos, se requerirá una Declaración Jurada del Domicilio, la misma que se tendrá por efectuada en la propia Ficha Registral.



El grado de instrucción se acredita de acuerdo a:

- Los grados de instrucción primaria y secundaria no requieren acreditarse documentalmente.
- Si se declara un grado de instrucción técnico o superior, se debe acreditar con alguno de los siguientes sustentos, presentados en original y copia simple: Carné del centro de estudios, constancia de matrícula, constancia de estudios, certificado de notas, diplomas u otras similares.
- Los documentos para sustentar el grado de instrucción, que estén en idioma distinto al castellano, sólo requerirán traducción simple.